



CUT: 236526-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 -2020-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

08 ENE. 2020

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 236526-2019, seguido por el señor Otoniel Segundo Arana Zumaran, identificado con DNI N° 09941754; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un pozo a tajo abierto, con fines agrícolas, para la irrigación del predio denominado "Napoleón", ubicado en el sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que



los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante escrito del visto, el señor Otoniel Segundo Arana Zumaran, identificado con DNI N° 09941754 solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de un pozo artesanal (tajo abierto) con fines agrícolas, para el predio denominado “Napoleón” con un área total de 3.00 has, proyectado en el sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica, adjuntando “Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de una Cocha Tajo Abierto” entre otros instrumentales que obran a folios 01 al 40 de los actuados del expediente administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 206-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que:

- a) La Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de una Cocha a Tajo Abierto con fines de uso agrícola, se pretende satisfacer las necesidades hídricas de 3.000 ha para el cultivo de siembras aun por instalarse en el predio denominado “Napoleón”, ubicado en el distrito de Sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, requiriendo una demanda hídrica total de **26,850.00 m³/año**, y ubicación en las coordenadas UTM (WGS 84): 378,876 mE – 8’483,733 mN.
- b) Se realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N° 015-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.PISCO, se publicó en el local de la Administración Local de Agua Pisco, Agencia Agraria Pisco, la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru y la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, con una duración de 03 días consecutivos, sin que se presentara oposición alguna.
- c) En base a la Verificación Técnica de Campo de fecha 22.10.2019; se pudo verificar que el predio denominado Napoleón es terreno eriazo, así mismo la captación SEV-43, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84): 378,876 mE – 8’483,728 mN; el lugar donde se hará uso del recurso hídrico es el predio de UC N° 090538 denominado fundo Napoleón de 3.00 has aproximadamente en coordenadas UTM (WGS-84): 378,878 mE – 8’483,787 mN; la Cocha tiene una característica de un largo aproximado de 50 m, un ancho variable y una profundidad de 1.50 m.
- d) El procedimiento fue instruido por la Administración Local de Agua Pisco y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente del Acuífero de Pisco, para la ubicación de 01 Cocha, con fines agrícolas para el predio denominado Fundo Napoleón con un área total de 3.00 ha, proyectados en el distrito de Sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, a favor del señor Otoniel Segundo Arana Zumaran con DNI N° 09941754; asimismo se realizaron las publicaciones no habiéndose presentado oposiciones al respecto.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, de un pozo tipo Tajo Abierto, proveniente del acuífero de Pisco, ubicado en el distrito de Sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá;



Que, mediante Informe Legal N° 008-2020-ANA-AAA.CH.CH-AL/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitado por señor Otoniel Segundo Arana Zumaran;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor del señor Otoniel Segundo Arana Zumaran, identificado con DNI N° 09941754; la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la aprobación de la "Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de una Cocha Tajo Abierto"; con fines de uso agrícola; proveniente del acuífero de Pisco, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 378,876 mE – 8'483,728 mN; Sector San Carlos, distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen Esperado (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
				Norte (m)	Este (m)	
Tajo Abierto	Agrícola	5	26,850.28	8'483,728	378,876	18

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado beneficiario, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines pecuarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución señor Otoniel Segundo Arana Zumaran, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua